

RES. 3107/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0001700, Ents. N°s 1355/19, 1397/19 y 1552/19)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros de la Administración Nacional de Puertos (ANP), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas y el Balance de Ejecución Presupuestal por el ejercicio finalizado el 31/12/2018, los Anexos y las notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 191 y 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, y al Artículo 111 in fine del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su Dictamen respecto a los estados financieros citados precedentemente y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Puertos por el ejercicio finalizado el 31/12/2018, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;

- 2)** Publicar el Balance de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19438;
- 3)** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Auditoría Interna de la Nación, al Organismo y a los Contadores Delegados;
- 4)** Oficiar al Sistema Público de Radio y Televisión Nacional;
- 5)** Dar cuenta a la Asamblea General.

cr

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión con salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Administración Nacional de Puertos (ANP) que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de aquellos ajustes, de haberse requerido alguno, expresados en el párrafo Bases para la Opinión con salvedades relativos a la inversión en Terminal Cuenca del Plata S.A. (TCP S.A.), los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de ANP al 31/12/2018 y los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza Nº 89 del Tribunal de Cuentas.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de Flujo de Efectivo referido precedentemente presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el flujo de fondos correspondientes al ejercicio anual terminado el 31/12/2018, de acuerdo con normas contables adecuadas en el Uruguay y la Ordenanza Nº 89 del Tribunal de Cuentas.

Bases para la Opinión con salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de*

Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de ANP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

La ANP es propietaria del 20% del paquete accionario de Terminal Cuenca del Plata S.A. (TCP S.A.), inversión que fue expuesta en el rubro Inversiones Reconocidas bajo el Método de la Participación del Activo no Corriente al 31/12/2018, por un total de \$ 1.232.786.980. El valor patrimonial proporcional de esta inversión fue determinado a partir de los estados financieros de TCP S.A. al 31/12/2016 debido a que la ANP no comparte el criterio contable utilizado por la asociada para la medición de sus activos no corrientes, en los ejercicios finalizados el 31/12/2017 y el 31/12/2018.

Durante el ejercicio auditado, el Organismo inició acciones judiciales contra TCP S.A. fundamentado en dicha discrepancia, hecho que no fue revelado en las Notas a los estados financieros.

No se ha podido obtener evidencia suficiente que permita evaluar los posibles efectos de la situación descrita en el valor contable de la inversión en TCP S.A., y en los resultados de la misma.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio de la ANP es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de la ANP.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la opinión con salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 15 de octubre de 2019

cr

DICTAMEN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Puertos (ANP) por el ejercicio finalizado el 31/12/2018, los Anexos y las notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas el estado referido precedentemente presenta razonablemente en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal de la ANP correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2018, de acuerdo con los criterios establecidos en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2018 y en la Ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas de fecha 26/12/2018.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

En el curso de la auditoría realizada se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 64 del TOCAF (devolución de garantías);
- Artículo 5 de la Ley 18.381 de 17/10/2008 (información en la página web del Organismo);
- Decreto 395/98 de 30/12/1998 (Clasificador por Objeto del Gasto);
- Ordenanza N° 90 (Reglamentación para el uso de tarjetas corporativas).

Asimismo, los Contadores Delegados y el Tribunal de Cuentas observaron, entre otros, gastos por incumplimientos de las siguientes normas:

- Artículos 190 y 211 Literal B) de la Constitución de la República
- Artículos 15, 32, 33, 46, 48, 65, del TOCAF
- Artículo 5 de la Ley 18.057 de 20/11/2006
- Artículo 11 de la Ley 18.362 de 06/10/2008
- Artículo 37 de la Ley 18.834 de 04/11/2011
- Artículo 11 de la Ley 18.362 de 06/10/2008
- Artículo 51 de la Ley 18.719 de 27/12/2010

- Artículo 24 de la Ley 18.996 de 07/11/2012
- Artículo 1º Ley 19.642 de 20/07/2018
- Decreto 85/003 de 28/02/2003
- Artículo 8 del Reglamento de partidas a rendir cuenta del Organismo, de 20/03/2013

Los referidos gastos fueron reiterados por el Ordenador competente.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal*. Este Tribunal es independiente de la ANP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con el Estado de Ejecución Presupuestal

El Directorio de la ANP es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestal, de acuerdo con los criterios establecidos en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2018 y en la Ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas, de fecha 26/12/2018 y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación del Estado de Ejecución Presupuestal de la ANP.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que el Estado de Ejecución Presupuestal en su conjunto esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base del estado.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en el Estado de Ejecución Presupuestal, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido del Estado de Ejecución Presupuestal, incluyendo las revelaciones y si el mismo representa las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio del Organismo, en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Con relación a los incumplimientos mencionados en el párrafo *Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable* corresponde señalar lo siguiente:

1) Artículo 64 del TOCAF (devolución de garantías)

La ANP mantiene garantías de terceros por mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato que no corresponde retener, contraviniendo lo dispuesto en esta norma.

2) Artículo 5 de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008, y Artículos 18 y 38 del Decreto 232/10 de 02/08/2010 (Información en la página web institucional).

El organismo no publicó en su página web institucional toda la información que indican las normas citadas, señalándose entre otras:

- las facultades de cada unidad administrativa;
- el perfil de los diferentes puestos de trabajo con los currículos requeridos;
- la indicación de los viáticos recibidos y la determinación de su utilización;
- el listado de comisiones de servicio en el exterior de los funcionarios;
- los viáticos percibidos, razón del viaje y resultados del mismo, incluyendo a todas las personas que integraron las delegaciones.

3) Decreto 395/998 de 30/12/998 (Clasificador por Objeto del Gasto)

Se asignan recursos y se ejecutan gastos en los grupos 1 “Bienes de Consumo” y 2 “Servicios no personales” con la denominación genérica “Otros”, que debieron exponerse en objetos del gasto con denominación específica, teniendo en consideración el Clasificador por Objeto del Gasto.

4) Ordenanza N° 90 (Reglamentación para el uso de tarjetas corporativas)

El reglamento de uso de las tarjetas corporativas establecido por la Administración vigente a la fecha, no se ajusta a los términos de la Ordenanza N° 90 del Tribunal de Cuentas, en cuanto a que:

- la reglamentación remitida no cumple con el numeral 1.5 de la parte dispositiva de la Ordenanza mencionada, con relación a la creación de un Fondo donde se imputen los gastos referidos; y
- no se prevé en dicha reglamentación instancia alguna para la actuación del Contador Delegado de este Tribunal, prevista en los numerales 1.7 y 1.8 de la citada Ordenanza.

Montevideo, 15 de octubre de 2019

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros y el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Puertos (ANP), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y ha emitido los Dictámenes correspondientes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además comentarios que se ha entendido conveniente exponer relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1. Presentación de los estados financieros

Los estados financieros de la ANP correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, fueron aprobados por Resolución de Directorio N°171/3974 de fecha 27/03/19 y remitidos para su examen a este Tribunal en la misma fecha.

Dichos estados se presentan de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

El Estado de Ejecución Presupuestal de la ANP correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fue aprobado por Resolución de Directorio N°181/3974 de fecha 28/03/19 y remitido para su examen a este Tribunal con fecha 29/03/2019. El mismo se presenta de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2018, y en la Ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas de fecha 26/12/2018.

2. Evaluación del Control Interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros y el estado de ejecución presupuestal, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de la normativa aplicable:

2.1) En relación a la asociada Terminal Cuenca del Plata S.A. (TCP S.A.):

- La ANP es propietaria del 20% del paquete accionario de TCP S.A., inversión que fue expuesta en el rubro Inversiones Reconocidas bajo el Método de la Participación del Activo no Corriente al 31/12/2018, por un total de \$1.232.786.980. El valor patrimonial proporcional de esta inversión fue determinado a partir de los estados financieros de TCP S.A. al 31/12/2016 debido a que la ANP no comparte el criterio contable utilizado por la asociada para la medición de sus activos no corrientes, en los ejercicios finalizados el 31/12/2017 y el 31/12/2018.
- En las Notas a los estados financieros de la ANP al 31/12/2018 no fueron reveladas las acciones judiciales iniciadas por el Organismo contra TCP S.A., fundamentadas en la discrepancia mencionada anteriormente. Esta información es relevante para la toma de decisiones de los usuarios de los estados financieros, como lo establece el párrafo 2.5 de la NIIF para PYMES.

2.2) En relación al manejo de fondos:

- Personal perteneciente a Tesorería realiza transacciones bancarias a través de la web del BROU, no contando con una autorización expresa dictada a través del correspondiente acto administrativo.
- Se constató que no se realizan las conciliaciones correspondientes a las cuentas bancarias de las Cajas Chicas de Puertos del interior del país y de Talleres.

2.3) Respecto a la devolución de garantías vencidas:

La Nota 23 a los estados financieros expone el detalle de las garantías de terceros mantenidas en Tesorería, correspondientes a avales, fianzas, pólizas de seguros y valores, por un importe de \$ 4.477.711.588, de los cuales aproximadamente el 64% corresponde a garantías vencidas.

Esta situación evidencia el incumplimiento de lo previsto en el Artículo 64 del TOCAF, en cuanto a que “las mismas deberán ser devueltas en el menor plazo posible, sea de oficio o a pedido de la parte interesada”.

2.4) En relación a los Bienes de Cambio:

- No se reveló en las notas a los estados financieros información referida a la provisión constituida para desvalorización de los bienes de cambio como lo establece el párrafo 13.22 de la NIIF para PYMES, y en consecuencia no fue posible evaluar la suficiencia de la misma.

2.5) En relación a los Bienes de Uso:

- Los recuentos físicos no son realizados por personal ajeno al sector.
- El Organismo no cuenta con manuales que documenten los procedimientos referidos a bienes faltantes o en desuso, ni sus correspondientes ajustes contables.
- No se efectúa el seguimiento de los faltantes comunicados en las “cartas de servicio” preparadas por el jefe de cada sector.

2.6) Se constataron pagos correspondientes a gastos tramitados en expedientes que no fueron imputados en la contabilidad presupuestal, por un importe total de \$ 96.486,70.

2.7) En relación al riesgo de fraude:

- No se ha establecido un proceso de monitoreo de los riesgos de fraude ni se cuenta con:
 - un responsable encargado de la gestión de los riesgos de fraude;
 - un método de identificación de los principales riesgos de fraude que puedan ocurrir;

- un sistema formal para detectar, investigar y solucionar casos de fraude.

2.8) En relación a los servicios tercerizados se mantienen las debilidades en los controles previstos en la Ley N° 18.099 de fecha 24/01/2007, con la redacción dada por la Ley N° 18.251 de fecha 06/01/2008, señaladas por este Tribunal en ejercicios anteriores. Estas debilidades fueron confirmadas en actuaciones de la Auditoría Interna de ANP, específicamente en cuanto al riesgo de incumplimiento de los controles de obligaciones, carencia de un software de apoyo para el desarrollo de dichos controles, y en particular, en cuanto al incumplimiento del control de las contrataciones de los Puertos de Fray Bentos y de Salto.

3. Otras Constataciones:

3.1) La Nota 10 a los estados financieros, referida a provisiones por indemnizaciones que podría corresponder pagar al Organismo por litigios pendientes, no incluye el detalle descriptivo de dichos litigios previsto en los párrafos 21.14 a 21.17 de la NIIF para PYMES.

Reunión de cierre

El 08/10/2019 se efectuó la reunión de cierre en la ANP en la que participaron la Gerente de Área, Cra. Susana Sena, la Sub Gerente de Área, Sra. Alejandra Koch, el Jefe de Departamento, Cr. Héctor Vizcaíno, la Sub Jefe de Departamento, Cra. Adriana Lujambio, la Jefe de Departamento, Cra. Alicia Cousté, el Sub Jefe de Departamento, Cr. Santiago Riverol y el equipo de auditoría del Tribunal de Cuentas. El Acta de dicha reunión se adjunta al final de este informe.

4. Recomendaciones

De acuerdo con la evaluación del control interno y el examen de los estados financieros realizados, se formulan las siguientes recomendaciones a efectos de ser consideradas por el Organismo.

4.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores

4.1.1 Cumplidas

4.1.1.1 Adecuar los montos autorizados en cada Caja Chica a efectos de que guarden una relación razonable con las erogaciones efectuadas.

4.1.1.2 Verificar que los montos expuestos en las Notas a los estados financieros coincidan con los registros contables, en lo que refiere a la Nota 24 “Cuentas de Orden”.

4.1.1.3 Efectivizar las gestiones para realizar un inventario general de Bienes de Cambio.

4.1.2 No cumplidas

La ANP no ha implementado medidas correctivas respecto de los siguientes aspectos: la valuación según el método de la participación de la inversión en Terminal Cuenca del Plata S.A., el control interno de los inventarios de Bienes de Cambio, el relevamiento de los bienes afectados al consumo que se encuentran en desuso, la exposición en forma neta de las diferencias de cambio y la asignación insuficiente de los créditos presupuestales para los Grupos 1 y 2.

4.2 Recomendaciones del presente ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores, a las que se agregan las siguientes:

4.2.1 Revelar en las Notas a los estados financieros las acciones judiciales iniciadas contra Terminal Cuenca del Plata S.A. **(2.1)**

4.2.2 En relación al manejo de fondos **(2.2)**:

- Documentar las autorizaciones referentes al personal de Tesorería que realiza transacciones bancarias a través de la página web del BROU.
- Realizar conciliaciones bancarias periódicas de todas las cuentas que posee el Organismo.

4.2.3 En relación a los Bienes de Cambio (2.4):

- Revelar en las Notas a los estados financieros la información referente a la provisión por desvalorización de bienes de cambio prevista en el párrafo 13.22 de la NIIF para PYMES.

4.2.4 En relación a los Bienes de Uso (2.5)

- Implementar la realización de recuentos físicos por parte de personal ajeno al sector relevado.
- Documentar en manuales los procedimientos referidos a bienes de uso faltantes o en desuso, y los ajustes contables correspondientes.
- Disponer la obligación de investigar el motivo de los faltantes de bienes de uso, comunicados por los jefes de cada sector a través de cartas de servicio.

4.2.5 Establecer los mecanismos necesarios para asegurar que la totalidad de los gastos sean imputados en la contabilidad presupuestal. (2.6)

4.2.6 Desarrollar políticas de riesgos de fraude e implementar los mecanismos adecuados que permitan su monitoreo. (2.7)

4.2.7 Implementar mecanismos tendientes a fortalecer los controles realizados sobre los servicios tercerizados, buscando homogeneizar las actividades de control y abarcar la totalidad de los contratos. (2.8)

4.2.8 Exponer con mayor detalle en las Notas a los estados financieros la información correspondiente a los litigios que mantiene el Organismo, de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos 21.14 a 21.17 de la NIIF para PYMES. (3.1)

Montevideo, 15 de octubre de 2019

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

Señora

Ministra de Educación y Cultura

Dra. Ma. Julia Muñoz

Sistema Público de Radio y Televisión Nacional (SPRTN)

E. E. 2019-17-1-0001700

Ents. Nos. 1355/19, 1397/19 y 1552/19

Of. N° 6113/19

Con fecha 28 de marzo de 2019 la Administración Nacional de Puertos (ANP) remitió al Tribunal de Cuentas el Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2018.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 226 de la Ley N° 18.172 de 07/09/2007, ANP ha realizado publicidad en radio por un total de \$ 28.500, no habiendo contratado con el Sistema Público de Radio y Televisión Nacional (SPRTN).

Saludamos a Usted atentamente

cr